

OK

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA RECUBRIMIENTOS Y AISLANTES TÉRMICOS, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. ENRIQUE MEIXUEIRO TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, SOMETIÉNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional de las y los estudiantes, en virtud de que además de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio, los involucra en el desarrollo económico y social del Estado.
- II. La matrícula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los educandos al concluir sus estudios profesionales.
- III. Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
- IV. Por lo tanto, la inclusión de las y los alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.
- V. De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
- VI. En fecha 16 de diciembre de 2011, el Titular del Ejecutivo Estatal firmó con la Embajada de Alemania en México, un Convenio para impulsar e implementar en la entidad un Modelo educativo de origen Alemán denominado “Educación Dual”, con el cual se busca facilitar el acceso de los estudiantes al campo laboral, mediante el ejercicio práctico de la teoría, a fin de que adquieran experiencia desde su formación y así a través de la vinculación con el sector productivo, puedan ser empleados de forma inmediata.



- VII. Es por ello, que el Gobierno del Estado de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior proyectan que el alumnado desarrolle de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

DECLARACIONES

I. De "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, mediante el decreto 138, de fecha 10 de septiembre de 1990.
- I.2. Que tiene como objeto formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País.
- I.3. Que de acuerdo con lo establecido en la fracción III del artículo 4 de su Ley de Creación, dentro de las atribuciones de "EL TESE" está la de organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacionales y extranjeras.
- I.4. Que el Lic. Sergio Mancilla Guzmán, en su carácter de Director General, representa legalmente a la Institución y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción I de su Ley de Creación, en términos del nombramiento que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, el 28 de octubre de 2011.
- I.5. Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico S/N, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C. P. 55210.

II. De "LA EMPRESA":

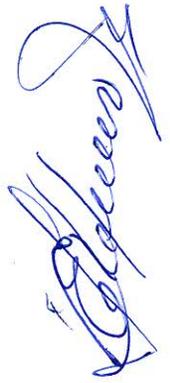
- II.1. Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a la escritura número 23105 con fecha 12 de Febrero 1965, ante el Lic. Rafael del Paso Reinert, Notario Público No.114 del Distrito Federal inscrita en el Registro Público de la propiedad Sección Comercio de la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 142 primero volumen 23,

sección III, de fecha 16 de mayo de 1966. La Empresa señala tener su domicilio en Av. Central Numero 44y 46, Rustica Xalostoc, Municipio de Xalostoc, Estado de México, C.P. 55340 y con RFC RAT650212J99.

- II.2. Que tiene como objeto entre otros, la compra, venta y fabricación de artículos a base de escorias, minerales no metálicos, vidrio y sus derivados, así como productos de lana mineral, lana de roca, fibra de vidrio, fibra cerámica, aislantes térmicos, aislantes acústicos, productos refractarios y accesorios para aislamiento.
- II.3. El C. Enrique Meixueiro Torres, en su carácter de Apoderado Legal, representa legalmente a Recubrimientos y Aislantes Térmicos S. A. de C. V., en términos de la ratificación realizada en el instrumento notarial número cincuenta mil ochocientos cuarenta y nueve, por lo tanto tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio, quien acredita su personalidad con la escritura número cincuenta mil ochocientos cuarenta y nueve, volumen número novecientos setenta y nueve, folio número cuarenta y ocho, protocolizada en Ecatepec de Morelos el siete de mayo de 2008, por el Lic. Luis Armando Armendáriz Ruíz, Notario Público número sesenta del Estado de México.
- II.4. Domicilio: Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Central números 44 y 46, Colonia Rústica Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C. P. 55340

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que el presente Convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a educandos de "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" que forman parte del sistema educativo del Estado de México, bajo la modalidad de **EDUCANDO-PRACTICANTE**, a fin de contribuir en su formación profesional.
- III.2. Que dada la naturaleza y objetivos del presente Convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre "**LA EMPRESA**" y el **EDUCANDO-PRACTICANTE**; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de "**LA EMPRESA**" o de carácter sindical. "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" deberá explicar al **EDUCANDO – PRACTICANTE** que las actividades que realice para o con "**LA EMPRESA**" no constituyen una relación de trabajo.
- III.3. Que el vínculo que se genere entre el **EDUCANDO-PRACTICANTE** y "**LA EMPRESA**" donde se llegase a ejecutar materialmente el presente Convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter práctico formativo, por lo que si el **EDUCANDO-PRACTICANTE** no es derechohabiente de alguna Institución Pública de Seguridad Social, deberá afiliarse al Instituto Mexicano del Seguro Social en términos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1998.



- III.4. Que las partes que intervienen en el presente Convenio, se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE SU OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y condiciones bajo las cuales **"LA EMPRESA"** recibirá a los **EDUCANDOS-PRACTICANTES** propuestos por **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** seleccionados a fin de que se incorporen al Modelo de Educación Dual.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

I.- **"LA EMPRESA"** se compromete a:

- a) Recibir al **EDUCANDO-PRACTICANTE** y ubicarlo en aquellas áreas que disponga y en las que lo requiera de acuerdo a su perfil, atendiendo al plan de rotación previsto en el Modelo de Educación Dual;
- b) Apoyar económicamente al **EDUCANDO-PRACTICANTE**, cubriendo los gastos inherentes a su formación interindustrial que incluye costos y cuotas del Modelo de Educación Dual, así como los incentivos económicos para el **EDUCANDO-PRACTICANTE**, en los términos que se establezcan en el Convenio de Aprendizaje que en su caso lleguen a celebrar el **EDUCANDO-PRACTICANTE** y **"LA EMPRESA"**;
- c) Brindar la asesoría necesaria al **EDUCANDO-PRACTICANTE** en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones;
- d) Proporcionar al **EDUCANDO-PRACTICANTE** el espacio y equipamiento adecuados para su formación por competencias profesionales y la elaboración de sus reportes semanales;
- e) Llevar el control de asistencia de **EDUCANDO-PRACTICANTE**;
- f) Informar inmediatamente a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** cualquier situación que se presente relacionada con el **EDUCANDO-PRACTICANTE**;
- g) Informar cada bimestre a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** el cumplimiento de asistencias del **EDUCANDO PRACTICANTE** en **"LA EMPRESA"**, así como el avance en el conocimiento y las competencias profesionales adquiridas.



II.- “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” se compromete a:

- a) Someter semestralmente a consideración de “**LA EMPRESA**” la lista de alumnas y alumnos por ingresar al Modelo de Educación Dual.
- b) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente.
- c) Impartir pláticas de orientación a los educandos seleccionados, respecto del funcionamiento del Modelo de Educación Dual.
- d) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el **EDUCANDO-PRACTICANTE**, por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.
- e) Se hará responsable de cualquier reclamo por el **EDUCANDO-PRACTICANTE**. Debiendo además explicarle que las actividades que realice para o con “**LA EMPRESA**” no constituyen una relación de carácter laboral.
- f) Deberá informar al **EDUCANDO-PRACTICANTE** que si no es derechohabiente de una Institución Pública de Seguridad Social, podrá afiliarse al Instituto Mexicano del Seguros Social en términos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998.
- g) Explicar al **EDUCANDO-PRACTICANTE**, que todo proceso de desarrollo tecnológico, innovación tecnológica, descubrimiento o invento en proyecto, terminado o que se termine con posterioridad a la participación del **EDUCANDO-PRACTICANTE** es propiedad única y exclusivamente de “**LA EMPRESA**”, así como sus logos, marcas, patentes, signos, bases de datos de clientes, proveedores, mecanismos y políticas de trabajo.
- h) A designar al personal docente que evaluará a la o el alumno los conocimientos y las competencias profesionales adquiridos en “**LA EMPRESA**”.

TERCERA.- EVALUACIÓN

Las partes se comprometen a evaluar semestralmente la operatividad e impacto social del presente Convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación; para ello, “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” designa al M. en C. Armando Alcalde Martínez, Director Académico y “**LA EMPRESA**” designa al Ing. Enrique Meixueiro Soto, en su carácter de Gerente Administrativo como responsable de las actividades de seguimiento derivadas del convenio.

CUARTA.-VIGENCIA Y TERMINACIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, “**LAS PARTES**” tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos noventa días naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, “**LAS PARTES**” se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando.

QUINTA.- DE LA SUSPENSIÓN O RETIRO DE LOS EDUCANDO-PRACTICANTES

Las partes convienen, que los **EDUCANDO-PRACTICANTES** podrán ser suspendidos o retirados del Modelo de Educación Dual, a solicitud de “**LA EMPRESA**” cuando a su juicio, exista negligencia, engaño, abuso o falta de disciplina o que atente contra sus instalaciones, sus empleados, funcionarios o contra su imagen. En estos casos, “**LA EMPRESA**” podrá negarles el acceso a sus instalaciones.

SEXTA.-DEL DESLINDE DE RESPONSABILIDAD

Las partes convienen, que no tendrán responsabilidad civil alguna, por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse recíprocamente con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio, pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas.

SÉPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

“**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” pedirá a los **EDUCANDO-PRACTICANTES** estricta confidencialidad de la información que llegasen a obtener de “**LA EMPRESA**” en el desarrollo de las actividades que se realicen en cumplimiento al objeto del presente Convenio, sea en forma oral, escrita o por medios electrónicos, quienes la utilizarán exclusivamente para cumplir el fin para el cual les fue proporcionada, la cual no podrán divulgar a terceros si no es con previo consentimiento por escrito de “**LA EMPRESA**”, así mismo no podrán reproducir, publicar, mutilar o alterar en forma parcial o total dicha información por ningún medio.

“**LA EMPRESA**” podrá celebrar con el **EDUCANDO PRACTICANTE** convenio de confidencialidad, sobre la información de su propiedad, así como de sus clientes, proveedores, factores y/o dependientes.

OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las partes convienen, que el presente Convenio podrá ser modificado por escrito y en cualquier tiempo que ambas lo decidan, modificaciones que entrarán en vigor en la fecha en que lo acuerden y suscriban.

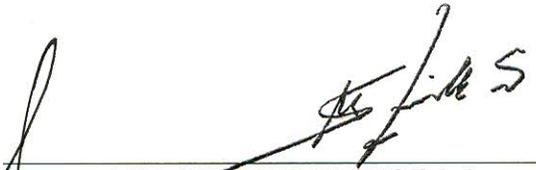
NOVENA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegaran a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a once de noviembre de dos mil dieciséis, conservando un ejemplar cada una de ellas.

**POR EL TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE
ECATEPEC**

**POR RECUBRIMIENTOS Y
AISLANTES TÉRMICOS,
S. A. DE C. V.**



**LIC. SERGIO MANCILLA
GUZMÁN DIRECTOR GENERAL**



**C. ENRIQUE MEIXUEIRO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL**

